



Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Será del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER – COOPROFESIONALES contra JORGE HUMBERTO MONCADA GALLEGO sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- No se adjuntó prueba de cómo obtuvo el correo electrónico del demandado JORGE HUMBERTO MONCADA GALLEGO, conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que deberá allegar las evidencias que lo corroboren

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, éste Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER – COOPROFESIONALES y en contra de JORGE HUMBERTO MONCADA GALLEGO por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO: Reconocer al DOCTOR OSCAR ERNESTO NIETO DIAZ identificado con C.C. 91.279.160 y T.P. 87.912 del C.S. de la J como apoderado en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 10 de noviembre de 2020.